

ACCION SINDICAL PARA LOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD DESDE LA CTA AUTONOMA DE ARGENTINA

Carlos Ferreres, secretario de Discapacidad de la Central de Trabajadores Argentinos Autónoma, integrante de la Conducción Nacional

Agosto 2017

Introducción

De acuerdo a encuestas gubernamentales, más de cinco millones de personas tienen algún tipo de discapacidad en Argentina.

Según datos del Ministerio de Trabajo, el 90 % de personas con discapacidad en edad del trabajo, está desocupada.

Frente a esta situación, y a lo largo de los años, se desarrolló una legislación tan extensa como inaplicable e incumplida en su mayor parte (en el anexo 1 se presenta un resumen de la misma).

El Estado es el principal incumplidor, ya que la norma que establece un cupo del 4% para los trabajadores con discapacidad, se cumple en menos de una cuarta parte (inferior al 1%), sin que exista una política de control ni censos. En el 2005, otra norma estableció un 5% para los trabajadores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pero nunca se ha aplicado.

Dentro del sector privado no existe una normativa que plantee la incorporación de los trabajadores con discapacidad, como sí se encuentra en otros países.

En el plano de los recursos presupuestarios, durante algunos años existió la política de recaudar recursos como parte de la asignación de los fondos recaudados mediante la Ley de Cheques. Pero la norma fue de muy escaso cumplimiento, y en un momento se condonaron las

grandes deudas acumuladas, hasta que la ley fue directamente eliminada.

El Estado ha “tercerizado” la problemática de la discapacidad al delegarla a instituciones privadas y a organizaciones no gubernamentales, al tiempo que dejaba en sus manos los contenidos para las actividades en los distintos ámbitos. El Estado decididamente ausente en la elaboración e implementación de una política tendiente a la integración, tomaba de hecho la suma de las acciones de estas instituciones como “las políticas en materia de discapacidad” y les transfería recursos, nunca elevados, a esas instituciones, considerándolo el presupuesto suficiente para atender a la discapacidad.

Un ejemplo fue “La Solidaria”, una experiencia lanzada en 1997 de capital español, dedicada a la venta callejera de lotería. Se acentuaba la visualización de la discapacidad (el uso de anteojos negros, la utilización de sillas de rueda). Lo que ofrecía el Estado era “generar lástima”.

Ningún gobierno implementó políticas dirigidas a integrar plenamente a las personas con discapacidad, para garantizar su participación como ciudadanos de pleno derecho. Esto llevó a cientos de miles de argentinos a tener una vida con horizontes muy limitados. Es así que en la práctica, el trabajo lo conseguimos generalmente por contactos de familiares y amigos, no por un proceso de concurso formal.

Para el conjunto de la sociedad, e incluso para la clase trabajadora, ha prevalecido la visión de que una persona con alguna discapacidad no es asimilable a la figura de un trabajador; transformándose éste en nuestro impulso y desafío para empezar a organizarnos.

I. Creación de las bases. El departamento de discapacidad de la CTA

A comienzos de los años noventa, un grupo de jóvenes con discapacidad motriz que terminábamos el ciclo educativo secundario, teníamos como inquietud principal cómo haríamos para mantenernos.

Tratamos de promover la consideración de este problema en el marco de una cátedra sobre derechos humanos que dirigía el historiador Osvaldo Bayer en la Facultad de Filosofía y Letras, y allí se nos dio un espacio para presentar el tema. Fue poner el tema es palabras.

Luego hicimos contacto con la recientemente creada Central de Trabajadores Argentinos (CTA) en 1992. Y su secretario general, Víctor de Gennaro se interesó en la idea de que nos vinculáramos por dos caminos: como afiliados, aprovechando la vía de la afiliación directa, aún siendo desocupados, y creando un área, en la cual se abordara la discapacidad desde la condición de trabajadores organizados, como un lugar capaz de generar acciones de efectiva incidencia. Era la segunda etapa fundamental: poner las palabras en acción.

Así, concretando ésta iniciativa, en 1997, la CTA decidió crear un Departamento de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Gremiales, que fue la opción que preferíamos, respecto de otras posibilidades como la Secretaría de Salud o de Acción Social. Y fue en el 2° Congreso Nacional de la CTA realizado en la ciudad de Mar del Plata en 1999 donde se oficializó su existencia, iniciando un período de conocimiento mutuo y de aprendizaje de la acción sindical. Se reconocía este ámbito diferenciado como una instancia transitoria hasta que en la lucha se lograra alcanzar un nivel de igualdad suficiente con el resto de los trabajadores, que hiciera innecesario sostener una estructura promocional. Para ello, capacitar a los dirigentes y que los sindicatos incorporasen la temática se transformó en uno de los objetivos primeros: “Acción gremial para atender los reclamos”.

Dentro de la Central, había compañeros que desconocían la temática y evidenciaban cierta dificultad para acompañarnos, se sentían incómodos o no sabían cómo proceder. Éramos vistos como algo exótico, y para nosotros también fue aprender a significarnos como trabajadores, buscando las formas de poder integrarnos. Y al tiempo que esto sucedía, nuestras iniciativas ganaban lugar; desde aquel grupo inicial que acotaba su accionar a lo sectorial y que no pasaba de lo testimonial, realizamos un recorrido importante.

Con la creación del Departamento, se tomaron las siguientes resoluciones:

- *Que desarrolle actividades que propendan a la promoción de los derechos de las personas con discapacidad: acceso a la seguridad social, al trabajo, a la educación, a la salud, al transporte público accesible, supresión de barreras arquitectónicas, recreación, etc.*
- *Que participe activamente en la elaboración, planificación, control y evaluación de las políticas y programas destinados a las personas con discapacidad.*
- *Que, teniendo en cuenta la complejidad y la transversalidad del tema de los derechos de las personas con discapacidad, cuyo abordaje exige de una pluralidad de actores sociales, la CTA establecerá mecanismos de articulación con universidades, organizaciones estudiantiles, de profesionales, trabajadores de la salud, pequeñas y medianas empresas, ONGs tradicionales de discapacidad, etc.*
- *Que propicie la incorporación de la temática en la agenda de los organismos de derechos humanos, así como en las oficinas del Estado vinculadas a la temática.*
- *Que se vincule y se estrechen lazos con organizaciones de trabajadores europeos y americanos a fin de nutrirse de la experiencia, tácticas y políticas a las que apelaron para acceder a los derechos de las personas con discapacidad, y en procura del apoyo internacional para llevar adelante las distintas acciones.*
- *Que promueva la participación y el protagonismo de las personas con discapacidad así como de las organizaciones que los representan.*

Esta visión, que entendió a la discapacidad como una cuestión de derechos humanos, pasó a ubicar la temática en el ámbito público, político y social, dejando de lado las posturas anacrónicas que limitaban y despolitizaban la acción al reducirla al mero plano asistencialista y discursivo.

Una decisión política de la CTA, otorgaba al Departamento de Discapacidad, vocalías titulares en todo el país, lo que garantizaba la representación de las personas con discapacidad en los distintos espacios de conducción. Además de las organizaciones gremiales, la

CTA también promovía la vinculación del área con las organizaciones sociales territoriales que también formaban parte de la Central.

En síntesis, el objetivo fundamental era que toda la CTA se comprometiera con la temática y generara acciones que tendieran al pleno goce de los derechos de las personas con discapacidad, desde un enfoque ideológico basado en la igualdad y la universalidad de los derechos de todas las personas.

II. Desarrollo y profundización de estructuras en la CTA

Atendiendo a la transversalidad de la temática, en el 2006 constituimos el Grupo de Trabajo sobre Discapacidad de la CTA, como espacio de intercambio y conocimiento, integrado por los máximos referentes de la Central en áreas del Estado, como la Comisión Nacional de Pensiones, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), el Instituto Nacional de Servicios Sociales para jubilados y Pensionados (PAMI), el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), la Superintendencia de Salud, la Secretaría de Cultura. El objetivo era empezar a delinear una política común.

En ese entonces nuestro país adhería a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006. Y nuestros lineamientos adhirieron a la misma, promoviendo su propósito de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Posteriormente, en el marco del 9° Congreso Nacional de Delegados de la CTA reunido en el Teatro Margarita Xirgú en marzo del 2009, el Departamento pasó a ser Secretaria, demostrando que los trabajadores estábamos dispuestos a introducir en nuestras políticas gremiales una línea de acción y de trabajo en discapacidad.

A continuación mencionamos una serie de acciones desarrolladas a lo largo de su historia hasta la actualidad:

- Adhesión a la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad, Ley Nacional 25.280 por considerarla un instrumento significativo y útil para la lucha de las personas con discapacidad. Luego participó en la Comisión creada por la Subsecretaria de Derechos Humanos para reglamentación de la nueva norma, y en las instancias de evaluación y seguimiento posteriores.
- Se hicieron acuerdos con:

- La Auditoría General de la Nación (AGN) a fin de relevar las unidades del transporte automotor.

- El Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), y la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, llevando a cabo la realización de encuentros regionales de difusión de la temática, con la participación de 16 provincias y más de 1500 personas entre dirigentes gremiales y sindicales, profesionales del ámbito de la discapacidad, docentes, trabajadores judiciales. Como resultado, se constituyeron nuevos Departamentos de Discapacidad de la CTA en siete provincias, y se consolidaron estructuras en partidos del Conurbano Bonaerense.

-El el Ministerio de Desarrollo Social y la Fundación Trabajo y Justicia Social de la secretaría de Discapacidad de la CTA Nacional, se realizaron las Jornadas de Capacitación y Promoción de derechos en el ámbito de la discapacidad, las cuales estuvieron dirigidas a trabajadores, docentes, profesionales, judiciales, funcionarios y dirigentes gremiales y sociales vinculados a la temática de la discapacidad, dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires. El objetivo fue generar una mirada crítica de la temática que ponga en cuestión los diversos paradigmas e ideologías que han atravesado el ámbito de la discapacidad y reconocer los obstáculos que tienen las personas con discapacidad en

el acceso a la educación, a la salud, al trabajo y a los derechos políticos, económicos, sociales y culturales. Además, apuntó a brindar herramientas que contribuyan a efectivizar los derechos de la población con discapacidad y a fomentar estrategias que incidan sobre la aplicación y desarrollo de las políticas públicas en discapacidad. De esta manera se logró la publicación de Guías de Derechos, gráficas y micros radiales.

- Se realizaron audiencias Públicas para procurar la accesibilidad del transporte público en todas sus variantes: colectivos, trenes, subtes, concretando acciones legales contra las empresas consignatarias de ferrocarriles, que no cumplían con la normativa sobre accesibilidad.
- Se articularon acciones con las facultades de Ciencias Sociales, Psicología, Arquitectura y Filosofía y Letras (UBA) con la Federación Universitaria Argentina (FUA), con la Asamblea de Pequeñas y Medianas Empresas (APYME)
- Se actuó, en algunos casos en el plano legal de denuncias, con la Asamblea Permanente de Derechos Humanos (APDH), la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS), la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, la Oficina del Defensor del Pueblo de la Nación, la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, el Instituto Nacional de Lucha Contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores y las comisiones de Discapacidad y Derechos Humanos de la H. Cámara de Diputados de la Nación.
- Se impulsó un Recurso de Amparo ante una Ley de Emergencia Sanitaria que eliminaba del sistema de salud la prevención, la atención planificada de la salud, la rehabilitación.
- Se realizaron reuniones con el Ministro de Educación con respecto a la presentación de propuestas para la nueva Ley Nacional de Educación, donde se consignaron los elementos pedagógicos u otros que garantizaran la participación de

personas con diferentes discapacidades: sensoriales, motrices, intelectuales, etc.

- Se concretó una alianza con la Asociación de Padres y Familiares de Personas con Discapacidad, que se reúne en la sede de la CTA
- La Secretaría acompañó la presentación de dos proyectos de ley parlamentarios (ver anexo)

-En 2012, la propuesta buscaba reformar el Sistema de Protección Integral de los Discapacitados (ley 22431), para modificar las cláusulas sobre inclusión laboral en el Estado y empresas privadas concesionarias de servicios públicos e incorporar a empresas privadas en general a partir de un tamaño PYME (con más de cien ocupados).

-En 2014, se apoyó un proyecto de la Comunidad Sorda Argentina (en adelante, la Comunidad), que declaraba la LSA, Lengua de Señas Argentina , como la lengua natural de las personas sordas residentes en la Argentina, se reconocía a la Comunidad como minoría lingüístico-cultural, y se promovía la creación del INLSA, Instituto Nacional de Lenguaje de Señas Argentina. Ambos proyectos no fueron aprobados, pero han quedado como un antecedente para futuros intentos en igual dirección

Últimamente, los esfuerzos se han reorientado hacia el objetivo de formar a los compañeros paritarios y en las juntas internas, incorporando y/o articulando con los trabajadores de la Central cuya tarea específica está vinculada a la discapacidad o directamente trabajan con ellos. Esto es, trabajadores de la salud, de la educación, de la previsión social y otros. También con los profesionales del ámbito de la discapacidad y los compañeros que trabajan en el territorio.

Actualmente, una organización clave de la Central, ATE (Asociación de Trabajadores del Estado) ha decidido crear su propio Departamento, por pedido de su conducción nacional.

III. Reflexiones finales

Se requiere pensar la discapacidad como una situación de la vida, no sólo determinada por factores personales, sino principalmente por factores ambientales, del entorno, del contexto en el que vivimos. La discapacidad tiene una transversalidad que la hace depender de los factores sociales, económicos, culturales, laborales, educacionales y familiares.

La discapacidad conlleva una larga historia de marginación, exclusión, abandono y negación. Aún el modelo reduccionista médico se filtra en la ideología, restringiendo el origen de la discapacidad a una cuestión biológica o particular de la persona, que en su condición de “enferma” debe ser asistida. Caridad, paternalismo, asistencialismo, son algunas de las maneras en que esta ideología se manifiesta y que termina quitándole a la persona con una situación de salud determinada, su carácter de ciudadano con derechos y su dignidad.

Es lo que explica, al fin, la discriminación que se verifica en la ausencia de accesibilidad al trabajo, la educación, al transporte. Es lo que explica la existencia de barreras arquitectónicas y urbanísticas, las culturales y comunicacionales. “Los discapacitados” deben estar en su casa, en el hospital o en alguna institución. Es por eso que no se ve a trabajadores, o a estudiantes con discapacidad.

Desde nuestro accionar, plateamos recuperar el protagonismo de los trabajadores, como sujeto colectivo, en la construcción de una sociedad para todos; y difiere con aquella perspectiva que considera que los derechos humanos son sólo para algunos pocos, y los derechos específicos para las personas con discapacidad constituyen “excepciones necesarias”, “lujos” o “gestos de caridad o beneficencia” dependientes de voluntades individuales.

Un aspecto importante de nuestra lucha es el de la formación de especialistas, el desarrollo de la investigación, la elaboración de políticas y la puesta en práctica de iniciativas y proyectos. En la formación de especialistas (educadores, profesionales de la salud, agentes sociales, abogados) es necesario un cambio de ideología y la difusión de un marco teórico moderno y de derechos humanos.

Se necesita que los Estados asuman una actitud más proactiva hacia la adopción de medidas que garanticen el acceso y el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad. Debe determinarse la exigibilidad de los derechos restrictivos a las personas con discapacidad (como ambientes de trabajo adaptados o accesibles, cupos laborales, transporte público accesible, entre otros), ya que constituyen las condiciones para el acceso a sus derechos fundamentales como sujetos sociales (al trabajo, a la libre movilidad, al ocio, a la educación, a la salud, a la libertad de expresión y opinión, etc.)

Hay que solicitar la inclusión de estas temáticas en las prioridades que rigen la distribución de subsidios para la investigación, el desarrollo de formas de especialización, perfeccionamiento y actualización profesional y en los planes de extensión universitaria. Debe tenderse a lograr la integración de las personas con discapacidad a la vida social, a garantizar la participación y a poder gozar de todos los derechos como cualquier ciudadano. El tema requiere de un cambio social. Por ello, es de nivel público y se transforma en una cuestión de derechos humanos. La discapacidad se vuelve, en pocas palabras, un asunto político.

Cualquier enfoque que limite el análisis a lo estrictamente médico peca de reduccionista y no resuelve el problema político de fondo. La participación solamente se logra desde una ruptura con el rol dependiente que se ha asignado tradicionalmente a las personas con discapacidad, aún aquellas que han alcanzado niveles superiores de formación. Solamente desde la igualdad, la participación y el reconocimiento por parte del conjunto social, puede conseguirse la plenitud de la ciudadanía.

Tenemos un problema serio de autonomía, porque somos dependientes de múltiples maneras y nos vemos impedidos de

alcanzar la plenitud de la ciudadanía, porque existe en el país un contexto social, económico, político y cultural que imposibilita la accesibilidad –física, comunicacional, cultural, social y asistencial- a los servicios a los que tenemos derecho, en el campo del trabajo, la educación, la salud, el transporte, la vivienda, la seguridad social, en definitiva en todos los planos de la vida cotidiana.

Tenemos un serio problema de desarrollo porque estamos invisibilizados. Es cierto, no somos nosotros solos, estamos acompañados por los pobres, los migrantes, los pueblos originarios, los chicos del pueblo, los trabajadores precarios. No se nos ve, no se nos quiere ver, para no tener que reconocer en plenitud nuestro derecho fundamental a la igualdad. Que en nuestro caso exige cierta desigualdad en las prestaciones que nos permita tener la misma oportunidad que las otras personas.

Sin duda existe relación entre necesidades humanas y derechos humanos. Tales necesidades legítimas o socialmente construidas constituyen diferentes demandas dirigidas a los Gobiernos de los Estados, los cuales se ven instados a resolver. Estas reivindicaciones están dirigidas a seguridad social, libertad, igualdad de oportunidades, mejoría de las condiciones de existencia, trabajo, acceso a la educación, teniendo en cuenta que las personas con discapacidad conforman un sector altamente vulnerado en estos derechos”

Anexo

1. Ciclo legislativo en Argentina

En 1971, la Ley 19.279 de Automotores para Lisiados o tenía como objeto facilitarles a las personas con discapacidad la adquisición de automotores para uso personal para que desarrollen una vida normal dentro de la sociedad. El mismo beneficio se aplica a las instituciones asistenciales sin fines de lucro que se dediquen a la rehabilitación de las personas con discapacidad, siempre que éstas sean reconocidas por el Estado. Los beneficios reducían considerablemente el costo, por

diversas vías, de la fabricación y adquisición de los vehículos especiales.

En 1981, la Ley 22.431 de Sistema de Protección Integral de los Discapacitados tenía el objetivo de otorgar a las personas discapacitadas atención médica, educación y seguridad social, incluyendo rehabilitación integral, formación laboral o profesional, préstamos o subsidios, regímenes diferenciales en seguridad social, escolarización, orientación o promoción individual, familiar y social. Le asignaba al Ministerio de Bienestar Social la tarea de reunir información, desarrollo de planes, apoyar y coordinar actividades de las entidades sin fines de lucro y crear hogares de internación total o parcial. También obligaba al Estado nacional y sus distintos organismos que otorguen el 4% de la ocupación a personas con discapacidad idóneas para el cargo. Dicha tarea debía ser autorizada y fiscalizada por el Ministerio de Trabajo gozando de los mismos derechos y obligaciones que los demás trabajadores.

En 1994, la Ley 24.308 reglamentó las concesiones de pequeños comercios, estableciendo la prioridad en el otorgamiento de concesiones para la instalación de pequeños comercios en las reparticiones públicas o privadas a los ciegos y/o disminuidos visuales. Si la actividad comercial menguara podría solicitarse el reubicamiento al Ministerio de Trabajo. La concesión: debía abonar todos los servicios que use y un cánón que sería proporcional a los servicios, mantendrá la propiedad de las mejoras que haya realizado para la instalación del comercio. El comercio se ubicaría en un lugar visible, de fácil acceso y deberá ser lo suficientemente amplio para realizar con comodidad la actividad. Los artículos autorizados para la venta debían ser amplios, para posibilitarle mayor productividad económica. Debía cumplirse con las disposiciones de higiene, seguridad, horarios y demás normas para la concesión. En cuanto al financiamiento, se autorizaba a los bancos a tener líneas de financiamiento especiales para la instalación o ampliación de este tipo de comercios.

En 1997, la Ley 24.901 del Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a Favor de las Personas con Discapacidad Instituyó un sistema de prestaciones básicas de

atención integral a favor de las personas con discapacidad, contemplando acciones de prevención, asistencia, promoción y protección, con el objeto de brindarles una cobertura integral a sus necesidades y requerimientos. Se obligaba a las Obras sociales a la labor de prestar atención médica y otorgar los servicios de diagnóstico y control. Se aplicaba a las prestaciones de carácter preventivo, de rehabilitación, a las terapéuticas educativas y a las asistenciales. También internación, en caso de que no pueda permanecer en su hogar, cobertura económica y la atención psiquiátrica. En caso de que de que la persona requiriese médicamente medicamentos o productos para su dieta específicos y que no se produjeran en Argentina, le debían reconocer la totalidad del precio de los mismos¹.

En 2000, la Ley 25280 aprobó la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de discriminación con las personas con discapacidad.

En 2001, la Ley 25.504 Certificado Unico de Discapacidad complementó las anteriores 22.431 y 24.901. Encarga al Ministerio de Salud la certificación de la discapacidad, del grado y la naturaleza de la misma y las posibilidades de rehabilitación. Tiene en cuenta la personalidad, antecedentes y el tipo de actividad laboral o profesional que puede desarrollar.

En 2003, la Ley 25.6 corrigió la de 1981, para agregar que los ministerios que no tengan datos sobre la cantidad de cargos cubiertos con personas con discapacidad, se considerará que incumplen con el 4% y los postulantes podrán hacer valer sus derechos de prioridad de ingreso.

¹ En 2012 la justicia obligó a la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) a cubrir el tratamiento integral de una menor que padece de autismo, retraso mental grave y Síndrome de Cornelia de Lange incluyendo los gastos de internación, medicación y acompañamiento terapéutico. El recurso de amparo fue presentado en septiembre de 2009.²⁰

En 2007 una jueza en lo contencioso administrativo le ordenó al Estado argentino que reglamente la ley, ya que en la práctica no se aplicaba. Esto se debió a la presentación de una acción de amparo realizada por una señora que sufría artritis degenerativa. El Estado argentino apeló la medida.

Además, estableció que el Ministerio de trabajo tiene la obligación de crear talleres protegidos de producción.

Asimismo, detallaba la jurisdicción de actuación del Ministerio de Cultura y Educación en la integración al sistema educativo y la formación del personal docente y profesional especializado.

Respecto de las empresas de colectivos de transporte público, establece que 1. deben transportar gratuitamente a las personas con discapacidad desde su domicilio al establecimiento educacional o de rehabilitación. 2. tener asientos delanteros reservados y gratuidad de transporte a cualquier destino. Asimismo, las estaciones de transporte y aeropuertos debían tener rampas antideslizantes, pasos alternativos y sanitarios adaptados. Finalmente, en cuanto al transporte propio, debía haber estacionamiento gratuito y señalización correspondiente para los mismos.

2. Proyectos de ley de la Secretaría

El proyecto de 2012. El proyecto extendía la obligación de cobertura de trabajadores discapacitados establecida por la ley original (los tres poderes del Estado, los organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos), al conjunto de empresas privadas que tuvieran más de cien empleados (y que excedan los requisitos del art. 83 de la Ley 24467 PYME).

El primer conjunto estaba obligado a ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo en una proporción no inferior al cuatro por ciento de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas. Las otras empresas privadas estaban obligadas a contratar una proporción no inferior al dos por ciento, y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas.

Tales porcentajes serían de cumplimiento obligatorio para el personal de planta efectiva, para los contratados cualquiera sea la modalidad de contratación y para todas aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios.

Las vacantes que se produjeran dentro de las distintas modalidades de contratación debían prioritariamente reservarse a las personas con discapacidad que acrediten las condiciones necesarias para

desempeñarse en el puesto o cargo que deba cubrirse. Dichas vacantes debían obligatoriamente ser informadas junto a una descripción del perfil del puesto a cubrir al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social quien actuaría, con la participación de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas, como veedor de las contrataciones.

En caso de que las entidades que efectuaran una convocatoria para cubrir puestos de trabajo no tuvieran relevados y actualizados sus datos sobre la cantidad de cargos cubiertos con personas con discapacidad, se consideraría que incumplían el porcentaje establecido, por lo cual los postulantes con discapacidad podrían hacer valer de pleno derecho su prioridad de ingreso a igualdad de mérito.

Los responsables entre los entes del primer grupo incurrirían en incumplimiento de los deberes de funcionario público. Para las empresas privadas se fijaba el pago de una multa que será del doble del sueldo que deba pagarle a la cantidad de personas discapacitadas que tiene la obligación de contratar. Lo recaudado por los pagos de las sanciones correspondientes formaría parte de un fondo destinado al Ministerio con el fin de capacitar laboralmente a las personas discapacitadas.

El Estado aseguraría que los sistemas de selección de personal garanticen las condiciones establecidas y proveerían las ayudas técnicas y los programas de capacitación y adaptación necesarios para una efectiva integración de las personas con discapacidad a sus puestos de trabajo. Asimismo, las empresas privadas debían adecuar los sistemas de selección de personal, a fin de garantizar las condiciones establecidas en el presente artículo. Los empleadores debían asignar los puestos de trabajo en forma razonable, teniendo en cuenta las capacidades diferentes físicas y/o mentales de las personas, sin que esto les genere un perjuicio indebido en la actividad empresarial. Se prohibía que los empleadores discriminasen a los trabajadores con capacidades diferentes frente a los demás trabajadores en la solicitud de empleo, la contratación, ascenso, compensaciones, capacitaciones laborales, despidos y/o cualquier otro término o privilegio laboral.

Las empresas privadas deberían poseer los instrumentos adecuados y realizar las modificaciones pertinentes para la realización de las tareas encomendadas en el caso de un discapacitado hipo acústico o no

vidente. Se invitaba a las provincias a adecuar sus regímenes normativos a las modificaciones precedentes.

El proyecto de 2014. Se definía la LSA como una lengua o sistema lingüístico producido en la modalidad visual y espacial, con su compleja gramática, pragmática y sus usos específicos. Dicho idioma - como toda lengua natural-, posibilita la comunicación, vehiculiza el pensamiento, propicia el desarrollo psico y socioemocional de las personas Sordas, permite la cohesión entre los miembros de la Comunidad y el permitir su uso a este grupo humano implica el respeto a las diferencias culturales y reconoce las condiciones de igualdad de todos los seres humanos por naturaleza.

Se creaba, en el ámbito del Ministerio de Cultura de la Nación, el INALSA, como ente público estatal, con el objetivo de preservar y difundir la LSA, promover su difusión, fomento, estudio y desarrollo, así como demás demandas de la Comunidad relativas al uso de su propia lengua. Entre sus funciones, se incluía también: asesorar a los organismos públicos en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo integral de las personas sordas y el respeto de su identidad y de sus derechos humanos en tanto comunidad lingüística y cultural; y en el diseño de planes educativos que permitan el pleno desarrollo de los miembros de la Comunidad en todos los niveles educativos así como en la implementación del modelo intercultural-multilingüe. También debía capacitar, registrar y evaluar a docentes, instructores sordos y narradores orales sordos de la LSA.

Las autoridades del Instituto incluirían, además de funcionarios públicos, miembros, serán personas sordas, elegidas por mayoría simple de votos entre todas las asociaciones de personas sordas registradas, así como un lingüista elegido por sus antecedentes y conocimiento de LSA, y un representante de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos.

Habría también un Consejo Asesor conformado por asesores ad honorem nombrados por distintas áreas (Ministerio de Educación, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Justicia, Consejo Federal de Inversiones, Consejo Interuniversitario Nacional, la Comunidad).